



INSTRUCCIÓN de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se modifica la Instrucción de 19 de julio de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios aprobó la Instrucción de 19 de julio de 2012, estableciendo un conjunto de criterios interpretativos de las normas de gestión de los concursos de méritos.

El apartado 4.b) de la citada Instrucción establece los criterios de valoración de méritos específicos, en concreto los relativos a la formación y el perfeccionamiento. La presente modificación pretende clarificar su valoración adecuando el margen de discrecionalidad de las Comisiones de Valoración y ajustando la formación a las competencias y funciones desempeñadas por los distintos tipos de puestos, en particular la que se refiere al conocimiento de idiomas y a la posesión de titulaciones académicas oficiales, vinculando formación y perfeccionamiento con áreas funcionales o sectoriales. Por otro lado, se incluye en la valoración de la formación como méritos específicos la asistencia a jornadas, conferencias, seminarios, congresos y simposios incluidos en los Planes de Formación del Instituto Aragonés de Administración, del Instituto Nacional de Administración Pública, de los Institutos o Escuelas de Administraciones Públicas de las restantes Comunidades Autónomas, así como los de otras Administraciones y Universidades.

En consecuencia, al objeto de recoger previsiones específicas para la valoración, como titulaciones relevantes, de la formación en idiomas y de las titulaciones académicas oficiales, es necesaria la modificación del apartado 4.b) de la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades atribuidas en el artículo 6.2 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dicta las siguientes instrucciones:

Primero.— Modificación del punto b) del apartado 4 de la Instrucción de 19 de julio de 2012 por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos.

1. Se modifica el punto b) del apartado 4 de la Instrucción de 19 de julio de 2012 por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, que queda con la siguiente redacción:

“4.b) Formación y perfeccionamiento.

En la valoración de la formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios incluidos en los Planes de Formación del Instituto Aragonés de Administración, del Instituto Nacional de Administración Pública, de los Institutos o Escuelas de Administraciones Públicas de las restantes Comunidades Autónomas, así como los de otras Administraciones y Universidades.

Asimismo serán objeto de valoración los cursos, jornadas, conferencias y simposios impartidos por las Organizaciones Sindicales siempre que estén incluidos en los Planes de Formación Continua, y los cursos incluidos en los Planes de Inserción Laboral. Se excluyen de la valoración los cursos impartidos por los Colegios Profesionales.

La posesión de titulaciones académicas oficiales se valorará como titulación académica relevante, para los puestos de los Grupos A y B, siempre que estén relacionadas directamente con el área funcional o sectorial para el puesto al que se concursa y deberán ser distintas a la presentada por el funcionario para acceder al Grupo o Grupos al que está adscrito el puesto. La valoración se efectuará de la siguiente manera:

1. Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente y Doctorado: 1 punto
2. Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 0,75 puntos
3. Master Universitario Oficial (mínimo 60 créditos ECTS): 0,25 puntos.

Se valorarán los diplomas, titulaciones o cursos de formación en los idiomas inglés, francés y alemán cuando específicamente se incluyan en la convocatoria y, en todo caso, como titulación académica relevante, debiendo estar relacionados directamente con el área funcional o sectorial para el puesto al que se concursa. La formación en idiomas deberá certificar su adecuación con el Marco Común Europeo de Referencia Lingüística y tendrá la siguiente puntuación:



- Bloque A: Usuario básico
- Nivel A1: Acceso (0,05 puntos)
- Nivel A2: Plataforma (0,10 puntos)
- Bloque B: Usuario independiente
- Nivel B1: Umbral (0,25 puntos)
- Nivel B2: Avanzado (0,50 puntos)
- Bloque C: Usuario competente
- Nivel C1: Dominio operativo eficaz (0,75 puntos)
- Nivel C2: Maestría (1 punto)

La valoración como titulación académica relevante de las titulaciones académicas y de la formación en idiomas no podrá superar, en ningún caso, la puntuación total de un punto establecida en el número 7, del apartado 1.b) del anexo de la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos.”

Zaragoza, 10 de diciembre de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**